

EXPTE: 45/2019
GEX:16716/19

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la preparación de la licitación del contrato de suministro e instalación de tres carpas e instalaciones auxiliares para la Caseta de la Diputación en la Feria de Córdoba 2019, que se va a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y de acuerdo con el informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por la Jefa de dicho Servicio y el Secretario de la Corporación, en el que consta lo siguiente:

“Visto el informe-propuesta, de fecha 5 de abril de 2019 remitido por el Jefe de la Sección de obras del Servicio de Patrimonio con el conforme de la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior, por la Técnica del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En el informe suscrito conjuntamente por el Jefe del del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P con el conforme de la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.



TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la contratación del “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE TRES CARPAS E INSTALACIONES AUXILIARES PARA LA CASETA DE LA DIPUTACIÓN EN LA FERIA DE CÓRDOBA”. Según lo dispuesto en la cláusula primera del documento de características técnicas, suscrito el 5/04/2019, comprende:

” el suministro e instalación de tres carpas e instalaciones auxiliares para la caseta de la Diputación en la Feria de Córdoba (2019), incluyendo su montaje y desmontaje en la parcela asignada a la Diputación en el recinto ferial del Arenal en Córdoba, así como el alquiler durante el plazo que se establece.

Las características de las carpas y de las instalaciones complementarias a instalar son las siguientes:

a) Carpas:

Estructuras a base de pórticos de aluminio anodizado de sección mínima 210x100 mm. y espesor mínimo de 4mm., con las siguientes dimensiones:

Carpa 1: Luz: 25,00 m, longitud 25,00m, altura máxima 8,60 m., altura mínima 4,00 m. Distancia entre pórticos: 5,00 m

Carpa 2: Luz: 15,00 m, longitud 10,00m, altura máxima 7,00 m., altura mínima 4,00 m. Distancia entre pórticos: 5,00 m

Carpa 3: Luz: 5,00 m, longitud 25,00m, altura máxima 5,10 m., altura mínima 4,00 m. Distancia entre pórticos: 5,00 m

La estructura dispondrá de ranura para deslizamiento y fijación de las lonas de cubrimiento y de cerramiento lateral, así como de piezas especiales de ensamblaje y placas base en acero galvanizado.

La resistencia mecánica de las carpas será suficiente para vientos de 100 Km. /h. y solicitaciones de arranque en base de pilares de 2.000 kg.

Lona de recubrimiento de poliéster con inducción de PVC. de 650 gr. /m² por ambas caras, con resistencia al fuego M2.

b) Módulos de servicios y vestuarios:

Módulo prefabricado para servicios masculinos y femeninos, de 6,00 x 3,90 x 2,65 m (largo-ancho-alto), con doble puerta de acceso, y una dotación de sanitarios compuesta por 5 inodoros, 2 urinarios de pared y 3 lavabos. En caso de desnivel con el suelo de la caseta, éste se resolverá con escalones según CTE, DB-SU 4.2.1.

Módulo prefabricado para servicio adaptado, de 2,25 x 2,30 x 2,65 m (largo-ancho-alto), con puerta de acceso, y una dotación de sanitarios compuesta por inodoro con 2 apoyabrazos y lavabo. En caso de desnivel con el suelo de la caseta, éste se resolverá con rampas según CTE, DB-SU 4.3.1.

Módulo prefabricado para vestuario de artistas, de 6,30 x 3,00 x 2,65 m (largo-ancho-alto), con puerta de acceso, y una dotación de sanitarios compuesta por inodoro, ducha y lavabo.



Los tres módulos estarán dotados de las instalaciones de fontanería, saneamiento, iluminación, alumbrado de emergencia y señalización, electricidad y ventilación, y quedarán conectadas a las redes generales correspondientes. El módulo de vestuario de artistas estará dotado, además, de termo eléctrico e instalación de agua caliente.

c) Equipos de climatización:

Los equipos de climatización con una potencia frigorífica mínima de 33 Kw., separados entre sí al menos 9 m. y con cuatro conductos de material plástico perforado para la distribución del aire por la caseta principal.

d) Revestimiento de suelo:

Revestimiento de 555 m² de suelo con tarima de tableros de madera laminada de 2.000 x 100 x 18 mm., acabados con barniz sintético de poliuretano, sobre bastidores y raíles de acero galvanizado de 30 x 50 x 1,5 mm. y de 60 x 60 x 2 mm. El solado deberá ser continuo y estar perfectamente nivelado.

Las rampas lineales para salvar los desniveles por las zonas de circulación se realizarán del mismo material que el suelo y su pendiente se ajustará a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, DB-SU”

Atendiendo a su objeto, el presente contrato debe calificarse como un contrato de suministro, ya que a tenor del artículo 16 de la LCSP se configuran como tales los que tienen por objeto “la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles(...) En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 39522100-8 (Lonas, toldos y estores de exterior) según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

Considerando la cuantía del contrato hay que señalar que conforme al artículo 21.1.b) de la LCSP, aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, estarán sujetos a regulación armonizada. En el supuesto que nos ocupa, dado que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 14.300,00€, no serán de aplicación las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.

Por lo que respecta a la duración del contrato, el Informe Propuesta de Necesidad establece que será de un máximo de 6 semanas, concretando el documento de características técnicas en su casulla segunda lo que sigue:

- *Período de alquiler:* del 23 de abril al 5 de junio de 2019.
- *Montaje:* del 23 de abril al 12 de mayo de 2019.
- *Desmontaje:* del 3 al 5 de junio de 2019.



CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero de dicho artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Así mismo, considerando el valor estimado del contrato y que los servicios objeto del mismo no se entienden como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuadragésima primera, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto supersimplificado).

Finalmente hay que indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77.1,c) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

77B1 0EBC 215A A85A 9172

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/4/2019

Organo resolutor Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 16/4/2019



77B10EBC215AA85A9172

Num. Resolución:

2019/00002129

Insertado el:

16-04-2019

c1.- Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6,b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal como consta en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

c2.- Por lo que se refiere a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el Anexo nº3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde consta que se utilizará un criterio de adjudicación cuantificable únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas, tal como previene el artículo 159.6 c) de la LCSP.

c3.- En lo que a las condiciones especiales de ejecución se refiere, el contratista ejecutará el contrato con arreglo a dispuesto en el Anexo nº2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que “en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato han sido calculados, según lo dispuesto en el informe propuesta de necesidad de fecha 05/04/2019, en términos de precios aplicables a tanto alzado de la totalidad de los componentes del suministro y en base al gasto de contratos similares adjudicados en años anteriores. El valor estimado del contrato asciende a 14.300,00€, con un Impuesto del Valor Añadido del 21 %, equivalente a 3.303,00€, por lo que el importe total del contrato asciende a 17.303,00 €.

Para el presente contrato existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 260.9331.63200 “Obras de reposición Edificios provinciales “ ” del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2019 , habiéndose realizado RC con el siguiente número de Operación: 22019009902.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.



e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Queda justificada en el informe-propuesta , suscrito conjuntamente por el Jefe de Sección de obras del Servicio de Patrimonio con el conforme de la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior

f) En los contratos de suministro, el informe de insuficiencia de medios.

En el propio informe-propuesta referido se indica lo que sigue :

“Para dar cumplimiento a este objetivo, es necesario el montaje de una caseta que preste su servicio entre los días 24 de mayo y 1 de junio próximos, y su posterior desmontaje. La solución más conveniente es la instalación de tres carpas de estructura metálica y cerramiento textil, que garantizan unas condiciones adecuadas en su espacio interior y que permiten un montaje y desmontaje fácil y económico.

Dada la especialización de las tareas a realizar, y considerando que el actual programa de trabajo del Servicio de Patrimonio impide ejecutarlas en el plazo previsto, se hace necesaria su ejecución por una empresa contratada al efecto.”

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.” En el caso que nos ocupa , en el Informe Propuesta de Necesidad , se justifica que “dado el limitado presupuesto base de licitación y la estrecha interrelación entre los distintos trabajos a realizar, que implica la necesidad de coordinar su ejecución para garantizar su calidad”

h) Inscripción en R.O.L.E.C.E.

Según lo dispuesto en el artículo 159.4 a) “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”; no obstante , en el procedimiento que nos ocupa, no se exigirá dicha inscripción, temporalmente, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción dictada por el Secretario General de esta Diputación, con fecha 30/10/2018

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro y por parte del Servicio de



Patrimonio se ha redactado un Documento de Características Técnicas que quedan incorporados al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, tal como se ha justificado anteriormente, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro o cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

Considerando por tanto la cuantía y duración del presente contrato, la competencia para aprobación del mismo corresponde a la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior, mediante Decreto de 15 de enero de 2019”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe y que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE TRES CARPAS E INSTALACIONES AUXILIARES PARA LA CASETA DE LA DIPUTACIÓN EN LA FERIA DE CÓRDOBA” mediante procedimiento abierto supersimplificado, así como el gasto del mismo que asciende a la cantidad de 14.300,00€, con un Impuesto del Valor Añadido del 21 %, equivalente a 3.303,00€, por lo que el importe total del contrato asciende a 17.303,00 €.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE TRES CARPAS E INSTALACIONES AUXILIARES PARA LA CASETA DE LA DIPUTACIÓN EN LA FERIA DE CÓRDOBA”



Tercero.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 17.303,00 €, a la aplicación presupuestaria 260.9331.63200 "Obras de Reposición Edificios Provinciales", del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2019.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior Ana María Carrillo Núñez .

Código seguro de verificación (CSV):

77B1 0EBC 215A A85A 9172



77B10EBC215AA85A9172

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/4/2019

Organo resolutor Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 16/4/2019

Num. Resolución:

2019/00002129

Insertado el:

16-04-2019